



FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025



NIF: P4617100E

Comercio

Expediente 2115647Z



**CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES,  
EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE MISLATA (C.E.M.)**

**COMPARECEN**

De una parte D.Carlos Fernández Bielsa, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) y domicilio en la plaza de la Constitución, número 8, de Mislata (Valencia).

Y de otra, D. Francesco Marasco, como Presidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata, C.E.M., con CIF G96580253, con sede provisional en la calle Marie Curie 6, bajo, de Mislata, actuando conforme a la representación que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las entidades que respectivamente representan, y en su virtud

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento tiene entre sus competencias poner en práctica la promoción empresarial y el desarrollo económico en el ámbito local, encaminado a lograr un mayor nivel de vida entre la población y a la creación de riqueza en el municipio.

Que existe mutuo interés entre la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Mislata y el Ayuntamiento en llevar adelante una labor complementaria, de cooperación en el fomento, ejecución y difusión del tipo de acciones a que hace referencia el presente convenio.

Que el Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en defensa de los intereses ciudadanos y de la ciudad, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Que el presupuesto del Ayuntamiento para 2025, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025 – 2027 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de julio de 2016.

El ayuntamiento de Mislata dispone del Plan de Igualdad de la Ciudadanía desde el año 2018, estando en vigencia el II plan de igualdad 2025 – 2027 aprobado en pleno de 27 de marzo de 2025, y al cual se deberán referenciar las actividades subvencionables del convenio para cumplir con lo allí establecido.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A3WA C2WA URA3 FCWL

**CONVENIO COLABORACIÓN CEM 2025 - SEFYCU 6191959**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Que la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 6. 2º determina que estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del LCSP, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ley, las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto para 2025.

Lo dispuesto en las Bases 32 al 36 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los procedimientos de concesión directa de subvenciones firmados por el Ayuntamiento.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas

#### **PRIMERA- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a fomentar la promoción económica-empresarial y consolidar el desarrollo comercial de la ciudad de Mislata, a través del desarrollo de un programa de actividades dirigidas a:

- Las actuaciones de promoción de establecimientos y empresas del sector comercial, industrial y de servicios, en el término municipal.
- Las actividades formativas de mejora en cuanto a atención a la clientela, o a la gestión de la empresa, que repercuta en un mejor servicio a la ciudadanía, tanto presenciales como online.

Quedan excluidos, del presente convenio, los gastos siguientes:





FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025

- Los gastos de personal.
- Las dietas de desplazamientos, gastos de manutención y/o representación.
- Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad apoyable.
- Gastos de reparación y compras objeto de comercialización.
- Fondo de Comercio, alquiler, derecho a traspaso, gastos de alta, permisos y licencias.

La Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata comparte las inquietudes del Ayuntamiento y se compromete a desarrollar las que el mismo coordine a través de la Concejalía de Comercio.

#### **SEGUNDA. - Dotación económica.**

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio, se compromete con la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata a sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del Convenio por un importe económico de veintiún mil quinientos euros (21.500€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4300-48900.

La percepción de esta dotación económica es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, públicas y privadas sin que en ningún caso el importe de los fondos recibidos supere el coste del que se subvenciona. Los gastos sufragados por otros ingresos o recursos no podrán ser imputados a este convenio.

#### **TERCERA. -Obligaciones de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata.**

Son obligaciones de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Certificación acreditativa de la representación de quién actúe en su nombre.
- d) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- e) Presupuesto (ex-ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes que se convenie.
- f) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- g) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad





FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025

de actividades.

- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre las personas asistentes, por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i) Acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- l) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación se compromete y obliga a:

- a) Desarrollar el proyecto de actividades 2025 presentado por la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata adjunto a este convenio.
- b) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades incluidas en el Proyecto.
- c) Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de las actividades.
- d) Aportar los materiales para la realización de las actividades.
- e) Presentar una memoria valorada del desarrollo de las actividades.
- f) Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Ayuntamiento, así como comunicar la información de cada actividad con una antelación





FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025

mínima de 30 días a la Concejalía de Comercio de este ayuntamiento, a efectos de su tramitación, y siempre que le sea solicitada.

- g) Fomentar la ruptura de roles y estereotipos de género, haciendo uso del lenguaje inclusivo y de imágenes no sexistas en todas las actividades.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento a través de la "Concejalía de Comercio" en la realización de las actividades contempladas en el presente convenio, y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- i) Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.

El Ayuntamiento se compromete a promover la publicidad de las acciones contempladas en el presente convenio, poniendo a disposición de CEM el servicio de difusión municipal a través de la página web y las herramientas de comunicación telemática, para lo cual CEM facilitará, con al menos 30 días de antelación, la información a transmitir para hacer efectiva la misma.

Asimismo, y con el objeto de cumplir con lo establecido en la LGS, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Asociación, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### **CUARTA. - Forma de pago.**

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4º de la LGS.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

Dado el arraigo que la asociación, constituida formalmente en el año 1996 tal como puede comprobarse en sus Estatutos, tiene en la ciudad de Mislata y su trayectoria en la ejecución de actividades de dinamización, la canalización de inquietudes de los establecimientos comerciales de la localidad, y la colaboración con este ayuntamiento desde inicios del siglo XXI, donde, ejercicio tras ejercicio, ha sido una entidad cumplidora de las obligaciones derivadas de los convenios de colaboración suscritos y ha justificado de forma correcta los mismos, NO se exigirá garantía para el adelanto de la cuantía económica establecida en el presente Convenio.

#### **QUINTA. - Plazo de vigencia.**

El convenio tiene vigencia durante todo el año 2025, aunque podrá ser anulado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

#### **SEXTA. – Justificación.**





FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025

Se deberá justificar antes del 31 de enero de 2026 por una cantidad como mínimo igual al importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la siguiente:

1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o en la normativa que lo sustituya.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes, fotocopia de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Así mismo se presentarán los correspondientes justificantes de pago efectuados, como demostración de que los gastos han sido efectivamente abonados.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025





FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025

importe y procedencia.

4. Declaración responsable del/ de la Presidente/a o Secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA. - Reintegro e infracciones y sanciones.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario.
- g) Incumplimiento de la obligación de utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.
- h) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- i) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- j) Incumplimiento de las medidas de- garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- k) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la





FIRMADO POR

ASOC. DE COMERCIANTES EMPRES. Y PROF DE MISLATA  
22/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
23/04/2025



NIF: P4617100E

Comercio

Expediente 2115647Z



mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

**OCTAVA. - Cláusula de confidencialidad.**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

**NOVENA. - Causas de resolución del Convenio.**

El Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/u obligaciones adquiridos por CEM, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el documento presente, en Mislata, el día de la fecha.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A3WA C2WA URA3 FCWL

**CONVENIO COLABORACIÓN CEM 2025 - SEFYCU 6191959**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>